



Asamblea General

Distr. limitada
16 de junio de 2017
Español
Original: inglés

Consejo de Derechos Humanos

35º período de sesiones

6 a 23 de junio de 2017

Tema 3 de la agenda

Promoción y protección de todos los derechos humanos, civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, incluido el derecho al desarrollo

Albania, Alemania, Andorra*, Argelia*, Argentina*, Australia*, Austria*, Bélgica, Bosnia y Herzegovina*, Bulgaria*, Canadá, Chequia*, Chipre*, Croacia, Dinamarca*, El Salvador, Eslovenia, España*, Estados Unidos de América, Estonia*, ex República Yugoslava de Macedonia*, Filipinas, Finlandia*, Georgia, Ghana, Guinea Ecuatorial*, Guinea*, Honduras*, Hungría, Islandia*, Israel*, Italia*, Japón, Letonia, Liechtenstein*, Lituania*, Luxemburgo*, Malta*, Mónaco*, Montenegro*, Noruega*, Países Bajos, Panamá, Paraguay, Perú*, Polonia*, Portugal, Qatar, República de Corea, República de Moldova*, Rumania*, Suecia*, Túnez, Ucrania*: proyecto de resolución

35/... Mandato de la Relatora Especial sobre la trata de personas, especialmente mujeres y niños

El Consejo de Derechos Humanos,

Guiado por la Carta de las Naciones Unidas,

Reafirmando todas las resoluciones anteriores de la Asamblea General y del Consejo de Derechos Humanos sobre el problema de la trata de personas, especialmente mujeres y niños, entre ellas las resoluciones del Consejo de Derechos Humanos 26/8, de 26 de junio de 2014, sobre el mandato de la Relatora Especial sobre la trata de personas, especialmente mujeres y niños, y 32/3, de 30 de junio de 2016, sobre la protección de las víctimas de la trata de personas y las personas en riesgo de ser objeto de trata, especialmente las mujeres y los niños, en situaciones de conflicto y posteriores a conflictos,

Reafirmando también los principios enunciados en los instrumentos y declaraciones de derechos humanos pertinentes, entre otros la Convención sobre los Derechos del Niño y su Protocolo Facultativo relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía, y la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer y su Protocolo Facultativo,

Reafirmando además la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus Protocolos, y reafirmando en particular el Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, Especialmente Mujeres y Niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional,

* Estado no miembro del Consejo de Derechos Humanos.



Acogiendo con beneplácito la aprobación por la Asamblea General de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible¹, y recordando las metas 5.2, 8.7 y 16.2, tendientes a eliminar todas las formas de violencia contra todas las mujeres y las niñas en los ámbitos público y privado, incluidas la trata y la explotación sexual y otros tipos de explotación; adoptar medidas inmediatas y eficaces para erradicar el trabajo forzoso, poner fin a las formas modernas de esclavitud y de trata de seres humanos y asegurar la prohibición y eliminación de las peores formas de trabajo infantil, incluidos el reclutamiento y la utilización de niños soldados, y, a más tardar en 2025, poner fin al trabajo infantil en todas sus formas; y poner fin al maltrato, la explotación, la trata, la tortura y todas las formas de violencia contra los niños,

Recordando la resolución 2015/23 del Consejo Económico y Social, de 21 de julio de 2015, sobre la aplicación del Plan de Acción Mundial de las Naciones Unidas para Combatir la Trata de Personas,

Recordando también las resoluciones del Consejo de Derechos Humanos 5/1, sobre la construcción institucional del Consejo, y 5/2, sobre el Código de Conducta para los Titulares de Mandatos de los Procedimientos Especiales del Consejo, de 18 de junio de 2007,

1. *Acoge con beneplácito* la labor de la Relatora Especial sobre la trata de personas, especialmente mujeres y niños, en la promoción de la lucha mundial contra la trata de personas;

2. *Toma nota con aprecio* del informe temático de la Relatora Especial sobre el fortalecimiento de las normas voluntarias de las empresas destinadas a prevenir y combatir la trata de personas y la explotación laboral, especialmente en las cadenas de suministro²; y sus informes temáticos sobre la trata de personas en situaciones de conflicto y posteriores a conflictos³;

3. *Decide* prorrogar el mandato de la Relatora Especial sobre la trata de personas, especialmente mujeres y niños por un período de tres años;

4. *Insta* a todos los Gobiernos a que cooperen plenamente con la Relatora Especial y a que respondan favorablemente a las solicitudes para visitar sus países, le suministren toda la información necesaria en relación con su mandato y atiendan con prontitud sus comunicaciones y llamamientos urgentes a fin de que pueda llevar a cabo de manera efectiva su mandato;

5. *Subraya* la importancia de que la Relatora Especial continúe participando en foros y eventos internacionales pertinentes en materia de migración con miras a combatir la trata de personas y defender los derechos humanos de las víctimas de dicha trata, especialmente mujeres y niños;

6. *Solicita* al Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que se asegure de que la Relatora Especial reciba los recursos necesarios para poder desempeñar plenamente su mandato;

7. *Decide* seguir examinando la cuestión de la trata de personas, especialmente mujeres y niños.

¹ Resolución 70/1 de la Asamblea General.

² A/HRC/35/37.

³ A/HRC/32/41 y Corr.1 y A/71/303.